

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 12 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 12 de abril de 2021, fue aportado memorial por el extremo actor, solicitando la terminación del presente asunto por pago de la mora, respectivamente. Dicha documental si proviene del correo que la togada registra en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2020 00050

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HELMAN OCTAVIO AVELLANEDA

Fecha Auto: 20 de Mayo de 2021.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, y al verificar que la procuradora judicial de la parte demandante ostenta facultad para recibir, se encuentra procedente la solicitud de terminación del presente asunto por pago de cuotas en mora conforme lo establecido en el inciso 1 del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago **de las cuotas en mora**, de las obligaciones ejecutadas.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiese a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.

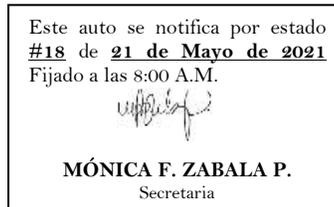
3º) **DESGLÓSESE** a costa y **a favor del demandante**, los títulos y documentos que sustentaron la presente ejecución, así como la escritura por la cual se constituyo la hipoteca aquí ejecutada **ya que la obligación continúa vigente a favor de Bancolombia S.A.**, de lo cual se dejará constancia en el título. Debe aportarse arancel judicial, pues pese a enunciarse en su escrito el mismo no fue arrojado y sufragar las expensas de rigor.

4º) **SIN CONDENA** en costas.

5º) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

617c259ac2f2b08e48ea54db7a854c435f0fa2ef8bc9c224bb389565b5266b
d2

Documento generado en 19/05/2021 12:10:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>